

Informe y propuesta de resolución de la directora del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, relativa a la 2ª concesión de subvenciones en concepto de becas de la convocatoria de becas formativas dirigida a los trabajadores desempleados mayores de 30 años, que hayan estado matriculados en cursos de segundo, tercero y cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA), durante el cuatrimestre de febrero a junio de 2020.

Antecedentes

1. Mediante la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, de 4 de junio de 2019, (BOIB nº 77, de 11 de junio), se aprueba la convocatoria informativa de becas formativas dirigida a los trabajadores desempleados mayores de 30 años, que estén matriculados en los cursos de segundo, tercero y cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos personas adultas de las Illes Balears o sean alumnos matriculados en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, para el periodo 2019-2020.
2. De acuerdo con el punto primero del anexo 1 de la Resolución de la convocatoria mencionada, estas becas están dirigidas a las personas desocupadas mayores de 30 años que hayan estado inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SOIB o en otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo como mínimo 4 meses en los últimos 6 inmediatamente anteriores al inicio de la acción formativa, y que cursen, entre otros, segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears durante el periodo 2019-2020.
3. De acuerdo con el apartado 9 del Anexo 1 de la Resolución de convocatoria mencionada, el SOIB tiene que tramitar la propuesta de pago una vez finalizado el curso escolar y comprobado de oficio que cumple con los requisitos que establece esta convocatoria.
4. Las personas beneficiarias han presentado una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la administración del Estado.
5. Se ha comprobado que las personas beneficiarias que constan en el anexo de esta resolución están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Camí Vell de Bunyola, 43
07009 Palma
Tel.: 971 17 79 00
<http://soib.es>

<https://vd.caib.es/1616676498485-280304542-1513718640182478276>



1



6. Se ha comprobado que las personas beneficiarias cumplen las obligaciones que constan en el punto 5.1 del Anexo 1 de la Resolución de convocatoria y en el resto de normativa aplicable.
7. Hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año en curso.

Fundamentos de derecho

1. La Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, de 4 de junio de 2019, (BOIB núm. 77 de 11 de junio), por la cual se aprueba la convocatoria informativa de becas formativas dirigida a los trabajadores desempleados mayores de 30 años, que estén matriculados en los cursos de segundo, tercero y cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos personas adultas de las Illes Balears o sean alumnos matriculados en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, para el periodo 2019-2020.
2. El apartado 5.1 del anexo 1 de la convocatoria establece los requisitos para tener la condición de beneficiario de estas becas:
 - a) *Tener más de 30 años*
 - b) *Estar inscrito como demandante de empleo desempleado durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores a la acción formativa, al SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo.*
 - c) *Cursar con aprovechamiento al menos uno de los ámbitos de conocimiento en alguno de los centros de educación para personas adultas.*
3. El artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de juliol, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB nº 131, de 25 de julio) establece que el Servicio de Ocupación de las Illes Balears, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

Camí Vell de Bunyola, 43
07009 Palma
Tel.: 971 17 79 00
<http://soib.es>

2

<https://vd.caib.es/1616676498485-280304542-1513718640182478276>



4. De acuerdo con los apartados *g)* e *i)* del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, es función del presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (BOE nº 276, de 18 de noviembre).
6. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº 196, de 31 de diciembre) tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas que de ella dependen.
7. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia.
8. Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de políticas activas de ocupación gestionadas por el Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB nº 146, de 24 de octubre).
9. De acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, la selección de los beneficiarios se puede llevar a cabo por procedimientos que no son de concurso cuando no sean necesarias la comparación y la prelación, en un único procedimiento, de todas las solicitudes entre sí (de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre)
10. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo.



11. De acuerdo con el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el se modifica el Decreto 12/2019 de 2 de julio, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 106, de 2 de agosto), el SOIB está adscrito Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.

Conclusiones

Por todo ello, informo favorablemente sobre la 2ª concesión de subvenciones en concepto de becas dirigidas a personas desempleadas de más de 30 años que hayan cursado segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears durante el cuatrimestre que va desde febrero a junio de 2020, así como autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de los alumnos que constan en el anexo de esta propuesta.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El jefe del Servicio de Gestión
de Programas de Empleo 5

Visto y conforme,
La jefa del Departamento de
Gestión administrativa i jurídica

Gabriel Oliver Crespi

Catalina Rosa Pons Taberner

Visto el informe favorable del Servicio de Gestión de Programas de Empleo 5, con el visto bueno de la jefa del Departamento de Gestión administrativa y jurídica, se eleva a la consideración de la directora general del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, la siguiente

Propuesta de resolución

1. Conceder una subvención en concepto de beca a personas desocupadas de más de 30 años que hayan estado inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación como mínimo 4 meses en los últimos 6 inmediatamente anteriores al de inicio de la acción formativa y que han cursado segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears durante el

Camí Vell de Bunyola, 43
07009 Palma
Tel.: 971 17 79 00
<http://soib.es>

4

<https://vd.caib.es/1616676498485-280304542-1513718640182478276>



soib

formació
i ocupació

cuatrimestre que va desde febrero a junio de 2020, a las personas beneficiarias i por el importe que constan en el anexo de esta Resolución.

El importe total de la beca que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 del anexo 1 de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB, de 4 de junio de 2019: 568 euros por ámbito de conocimiento cursado en cualquiera de los dos cursos académicos.

2. Publicar esta propuesta de resolución a la página web del Servicio de Ocupación de las Illes Balears y conceder a las personas interesadas un plazo de **10 días hábiles**, contadores desde el día siguiente de la fecha de la publicación de esta propuesta, para aportar las alegaciones, los documentos o las informaciones que considere convenientes que se tendrán que presentar en el registro de los Servicios Centrales del SOIB (Camino viejo de Bunyola, 43, 1º, 07009 de Palma) o de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación en el registro de documentación dirigida a la administración.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears

Pilar Ortiz Vilar

Camí Vell de Bunyola, 43
07009 Palma
Tel.: 971 17 79 00
<http://soib.es>

<https://vd.caib.es/1616676498485-280304542-1513718640182478276>



5



Adreça de validació:
<https://csv.caib.es/hash/1616676498485-280304542-1513718640182478276>
CSV: 1616676498485-280304542-1513718640182478276

soib
formació
i ocupació



ANEXO

Personas beneficiarias de la subvención

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	Nº EXPEDIENTE	CENTRO EDUCATIVO CEPA	ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO SUPERADOS (MÀXIMO 3)	BECA
LINA	BERMÚDEZ ESTADES	*****286K	ESPA2+30 65/2019-20	LA BALANGUERA	2	1.136,00 €
MARIA DEL CARMEN	CERDÁN LÓPEZ	*****572S	ESPA2+30 70/2019-20	SON CANALS	3	1.704,00 €
CAROLA RUTH	IGLESIAS STELLING	*****459Z	ESPA2+30 16/2019-20	SANT ANTONI DE PORTMANY	2	1.136,00 €
RAQUEL	MULET GARCÍA	*****394V	ESPA2+30 71/2019-20	SON CANALS	3	1.704,00 €



Adreça de validació:
<https://csv.caib.es/hash/1616676498485-280304542-1513718640182478276>

CSV: 1616676498485-280304542-1513718640182478276

<https://vd.caib.es/1616676498485-280304542-1513718640182478276>



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1616676498485-280304542-1513718640182478276

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/hash/1616676498485-280304542-1513718640182478276>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

GABRIEL OLIVER CRESPI

CAP DEL SERVEI DE GESTIÓ DE PROGRAMES D OCUPACIÓ CINC

OA SERVEI D OCUPACIÓ DE LES ILLES BALEARS SOIB - DIRECCIÓ DEL SOIB - PLANIFICACIÓ I GESTIÓ ADMINISTRATIVA PALMA
COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 25-mar-2021 02:28:23 PM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

PILAR ORTIZ VILAR

DIRECTORA DEL SERVEI D'OCUPACIÓ DE LES ILLES BALEARS

CONSELLERIA DE MODEL ECONÒMIC TURISME I TREBALL

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 06-abr-2021 09:46:03 AM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

CATALINA ROSA PONS TABERNER

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 05-abr-2021 04:45:15 PM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: 2__proposta_concessió_ESPA2__30_2019-2020_es.pdf

Data captura: 06-abr-2021 09:48:00 AM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 7



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1616676498485-280304542-1513718640182478276>

CSV: 1616676498485-280304542-1513718640182478276